

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 038 DEL 3 DE ABRIL DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO PROSPERIDAD TC.

Entre los suscritos a saber, **CAMILLO ANDRÉS JARAMILLO BERROCAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 90.089.098, en su calidad de Vicepresidente de Estructuración, encargado mediante Resolución No. 1680 del 10 de diciembre de 2014, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA**, por una parte, y por la otra **ALEXÁNDER RODRÍGUEZ LIZCANO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.031.245, en su calidad de Apoderado del Señor **LUIS RODRIGO URIBE ARBELÁEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.611.223, Representante Legal del **CONSORCIO PROSPERIDAD TC**, identificada con NIT No. 900.604.915-1, conformado por las Firmas **TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. – TYPESA**, identificada con Nit. No. 900.335.108-1 y **CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS S.A.S. – CRA**, identificada con Nit No. 860.055.182-9, conforme al Poder debidamente otorgado, el cual forma parte del presente documento, quien para estos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y demás normas complementarias, suscribir el presente Otrosí No. 5 al Contrato de Consultoría No. 038 del 3 de abril de 2013, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que con fecha 3 de abril de 2013 se suscribió entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONTRATISTA** el Contrato de Consultoría No. 038, cuyo objeto es *“Regular los términos y condiciones bajo los cuales el Consultor se obliga a ejecutar para la Agencia la Consultoría Especializada para la realización de los estudios técnicos adicionales que permitan disminuir el nivel de riesgo e incertidumbre y la estructura técnica de los proyectos de concesiones viales que conforman Autopistas para la Prosperidad sobre el Grupo 3, así como regular los términos y condiciones bajo los cuales la Agencia pagará al Grupo 3, así como regular los términos y condiciones ofrecida por el Consultor y aceptada por la Agencia durante el Concurso de Méritos Abierto consistente en una suma global fija”*.
2. Que el valor del Contrato de Consultoría No. 038 del 3 de abril de 2013 se pactó en la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$6.454.542.999.57) INCLUIDO IVA**.
3. Que en el Contrato de Consultoría No. 038 del 3 de abril de 2013 se pactó un plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, esto es, desde el dieciséis (16) de mayo de 2013 hasta el dieciséis (16) de noviembre de 2013, inclusive.

4. Que el día quince (15) de agosto de 2013 la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato de Consultoría No. 038 de 2013, por el cual se incorporaron nuevas actividades al mismo, por un lado, y por el otro, se adicionó en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$498.800.00) INCLUIDO IVA**.

5. Que el día treinta (30) de septiembre de 2013 la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Otrósí No. 2 al Contrato de Consultoría No. 038 de 2013, por el cual se aclaró la Forma de Pago del Contrato.
6. Que el día catorce (14) de noviembre de 2013 la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Otrósí No. 3 al Contrato de Consultoría No. 038 de 2013, por el cual se prorrogó el plazo de ejecución del mismo hasta el día treinta y uno (31) de julio de 2014, inclusive.
7. Que el día treinta (30) de julio de 2014 la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Otrósí No. 4 al Contrato de Consultoría No. 038 de 2013, por el cual se incluyeron nuevas actividades a su alcance, se adicionó su valor en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$230.376.000.00) INCLUIDO IVA**, se modificó la forma de pago y se prorrogó el plazo de ejecución del mismo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2014, inclusive.
8. Que mediante Memorandos Nos. 2014-200-011917-3, 2014-200-012177-3 y 2014-200-012317-3 del 12, 18 y 22 de diciembre de 2014, respectivamente, la Vicepresidencia de Estructuración solicitó la realización de un nuevo Otrósí al Contrato de Consultoría No. 038 de 2013, con base en los siguientes argumentos presentados por el Supervisor del mismo:

“El 30 de julio de 2014 se suscribió el Otrósí 4 al Contrato de Consultoría No. 038 del 3 de abril de 2013. En su cláusula segunda referente a la forma de pago, se establecen tres pagos, uno por concepto de la realización de la partición de unidades funcionales de tramos de túneles y la presentación de su respectivo informe, el cual ya fue realizado; y dos pagos por concepto de acompañamiento durante las licitaciones de Autopistas al Mar 1 y Mar 2 hasta el mes de diciembre de 2014. Dado que a la fecha no se han iniciado los procesos licitatorios de los proyectos Autopista al Mar 1 y Autopista al Mar 2, no es posible generar pagos por este concepto. Por tal motivo, y dado que se hace necesario realizar la reserva presupuestal para el año 2015 de dinero asociado a dichos pagos, le solicito amablemente proyectar la prórroga al respectivo contrato de manera que, una vez se abran las licitaciones respectivas, se inicien los acompañamientos acordados y a su vez se puedan generar los pagos asociados a los mismos”.

Conforme a lo anterior, precisa que *“el plazo previsto hasta el cual se tendrá el acompañamiento solicitado será hasta el 30 de junio de 2015”.*

Como consecuencia de ello, igualmente requiere de la correspondiente modificación a la Forma de Pago, pues la que se estableció en el Otrósí No. 4 de fecha 30 de julio de 2014, no se ajusta a la prórroga mencionada.

9. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONTRATISTA** convienen en suscribir el presente Otrósí No. 5 al Contrato de Consultoría No. 038 del 3 de abril de 2013, en los términos que se contemplan en las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 038 del 3 de abril de 2013, hasta el treinta (30) de junio de 2015, inclusive.

SEGUNDA. MODIFICAR la Forma de Pago establecida en la Cláusula Segunda del Otrósí No. 4 al Contrato de Consultoría No. 038 del 3 de abril de 2013, la cual quedará así:

	DIVISIÓN DE TÚNELES EN UNIDADES FUNCIONALES	PAGO 1	ACOMPANIAMIENTO DURANTE LAS LICITACIONES HASTA JUNIO 2015	PAGO 2	ACOMPANIAMIENTO DURANTE LAS LICITACIONES HASTA JUNIO 2015	PAGO 3
		MES 1		DOS MESES DESPUES DE LA APERTURA DE MAR 1		30 JUNIO DEL 2015
TUNELES GRUPOS						
TUNEL DE OCCIDENTE	25%	\$12,150,000.00	12.50%	\$18,750,000.00	12.50%	\$18,750,000.00
TUNEL DE FUENIA	25%	\$12,150,000.00	12.50%	\$18,750,000.00	12.50%	\$18,750,000.00
TUNEL DE LA QUIEBRA TUBO 1	25%	\$12,150,000.00	12.50%	\$18,750,000.00	12.50%	\$18,750,000.00
TUNEL DE LA QUIEBRA TUBO 2	25%	\$12,150,000.00	12.50%	\$18,750,000.00	12.50%	\$18,750,000.00
TOTAL	100%	\$48,600,000.00	50.00%	\$75,000,000.00	50.00%	\$75,000,000.00
ACUMULADO TOTAL		\$48,600,000.00		\$123,600,000.00		\$198,600,000.00
IVA (16%)						\$31,776,000.00
TOTAL						\$198,600,000.00
VALOR TOTAL						\$230,376,000.00

TERCERA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA, en virtud del presente Otrosí No. 5, se compromete a prorrogar la vigencia de las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato de Consultoría No. 038 del 3 de abril de 2013, atendiendo a los términos señalados en el CONTRATO ORIGINAL así como en la presente modificación contractual.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del Contrato de Consultoría No. 038 del 3 de abril de 2013, no modificadas en el presente Otrosí No. 5, continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de **LA AGENCIA** y de **EL CONTRATISTA** no modificadas, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Otrosí No. 5 se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la garantía única constituida por **EL CONTRATISTA** en los términos de este documento y del CONTRATO ORIGINAL.

Se entiende que el contenido de este documento es de total comprensión por las partes y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los

23 DIC. 2014


CAMILLO ANDRÉS JARAMILLO BERROCAL
Vicepresidente de Estructuración (E)


ALBXÁNDER RODRÍGUEZ LIZCANO
Apoderado del Contratista

Proyectó: María Yahvezine Del Castillo López – Aboogada Grupo Interno de Trabajo de Contratación
Revisó: Gabriel Eduardo Del Toro Benavides – Gerente Grupo Interno de Trabajo de Contratación
Aprobó: Héctor Jaime Pinilla Ortiz – Vicepresidente Jurídico

yes

